

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 7 de Febrero de 1879.

NUMERO 290

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre: su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá cinco centavos.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 25 minutos. Se pone á las 6 3 minutos. Sale la Luna á las 6 53 minutos.

VIERNES 7.—San Romualdo, abad, Santa Juliana y San Ricardo. Del Antiguo Testamento: Zacarías, profeta y mártir. I Aniversario de la muerte de N. S. P. el Papa Pio IX.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Obras Públicas
Nombramiento.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Proyecto de Código Penal.—Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Telegramas.

Revista Exterior.

Natalicio de Bolívar.—Noticias generales.

Seccion científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—Método de instruccion.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Febrero de 1879.

Por acuerdo de 31 de Enero próximo pasado, S. E. el General Presidente tuvo á bien nombrar Superintendente de la 1ª División Atlántica del Ferro carril, al Señor Don Manuel Quesada, de jando en su carácter de Maestro Mecánico al Señor N. K. Wallace, que interinamente desempeñaba aquellas funciones.

ARGÜELLO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 6 de 1879.—Vapor "General Guardia," zarpó para el Bebedero el 4 á las 5 p. m., pasajeros: Santiago Villareal, Gabriel Alvarado y Narciso Ruiz. Carga 1,513 libras.—Regresó el 5 á las 11 p. m., pasajeros: General Don Próspero Fernandez y su Ayudante, Salomon Ponce, Leandro Castillo, 2 sirvientes de la familia del Presidente, Tomas Conejo, Mercedes González, José M. Ordoñez, Felipe Arévalo, Juan Cháves, José Cabezas, Salvador Santos, Pedro Rójas, Josefa González y de carga 850 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jueves 6.

1º—En las diligencias de embargo provisional de una cantidad de dinero, entre el Banco Nacional y Don Santiago Millet, se confirmó el auto apelado.

2º—En la ejecucion entre Don Juan Fernández y el Licdo. Don Bruno Carranza, por el otorgamiento de una escritura, se admitió la súplica interpuesta por el primero.

3º—En la mortual del Señor Santiago Mora, se declaró rebeldes á los Señores Julian Mata, Balbina, Rosalía y Beatriz Mora, se señaló para la vista las doce del día trece del corriente.

4º—En la ejecucion entre Don Juan Acuña y Don Juan Ramirez, por cantidad de pesos, se señaló para la vista las doce del día catorce del corriente.

5º—En la instruccion seguida para averiguar el autor del hurto de un revólver, de la propiedad de Don Francisco Mora, se aprobó el auto de sobreseimiento.

6º—En la causa contra Guillermo Graut, por atentado, se pidió autos.

7º—La causa contra Rafael Rodríguez por lesiones, se mandó devolver á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

8º—La solicitud del Señor Moisés Pacheco, para que se le exonere de la fianza de haz de Jesus Cubero, Mauricio y José María Jiménez, procesados por varios delitos, se mandó agregar á la causa respectiva, sin proveerse en lo principal, por estar admitida una súplica ante la Sala 2ª.

9º—Eulogio Sánchez, procesado por homicidio, fué condenado á tres años líquidos de Obras Públicas, con abono del tiempo sufrido de prision; á veinte pesos de multa, con rebaja de la tercera parte, por la portacion y uso de arma prohibida; á indemnizar los daños y perjuicios ocasionados con su delito; y á pagar á la viuda é hijos menores, en el caso de haberlos, una pension diaria. Y se apercibió á los defensores

Don Pedro Zumbado y Don Andres Benégas, por haber abandonado la defensa.

San José, Febrero 6 de 1879.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1º—En el incidente promovido entre el Licenciado Don Rafael Chacon y Don Ramon Rójas Troyo, en la mortual de Doña Ana Cleto Arnesto, se señaló para su vista las doce del día 18 del corriente mes.

2º—En escrito presentado por el Licenciado Don José J. Rodriguez, suplicando de hecho de una sentencia dictada por el Juez Civil de la Provincia de Guanacaste, en el juicio sobre destitucion de tutela contra el Señor Rafael Solera, se mandó tener por parte al primero y se pidieron los autos al Juez á quo.

3º—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el representante de D. Gordiano Fernández, en autos con Don Policarpo del mismo apellido; y se mandó pasar los autos á 3ª Instancia, citando y emplazando á las partes para que en el término de ley ocurran á hacer uso de sus derechos.

4º—En la causa contra Jorge Kydd Montezuma, indiciado por robo, se proveyó autos.

5º—En la acusacion promovida por el Señor Nicolas Desport, contra el Agente de Policía, Señor Vicente Rójas, se aprobó el auto de sobreseimiento.

6º—Se proveyó autos en la causa contra Mercedes Castro Valverde, procesado por abigeato.

San José, Febrero 6 de 1879.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

PROYECTO

DE

Código Penal

FORMULADO POR EL DOCTOR DON

RAFAEL OROZCO,

POR COMISION ESPECIAL DEL SUPREMO GOBIERNO, SEGUIDO DE LAS OBSERVACIONES QUE EN DETAL LE HACE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

(Continuacion.)

Capítulo segundo.

De las penas en que incurren los que durante ó despues de una condena delinquen de nuevo.

Art. 112.—Los que despues de haber sido condenados por sentencia ejecutoriada, cometieren algun crimen ó delito durante el tiempo de su condena, bien sea mientras la cumplen ó despues de haberla quebrantado, sufrirán la pena que la ley señala al nuevo crimen ó delito que cometieren; debiendo cumplir esta condena y la primitiva por el orden que el Tribunal prefiere en la sentencia, de conformidad con las reglas prescritas en el artículo 90 para el caso de imponerse varias penas al mismo delincuente.

Cuando en el caso de este artículo

el nuevo crimen debiera pensarse con la deportacion ultramarina ó deportacion mayor en su grado máximo, y el delincuente se hallare cumpliendo alguna de estas penas, se agravará la nueva que se aplique con encierro en celda solitaria é incomunicación con personas extrañas al establecimiento penal; y podrán aplicarse, á arbitrio del Tribunal, separada ó conjuntamente y hasta por el máximo del tiempo que permite el artículo 37.

Art. 113.—Si el nuevo delito se cometiere despues de haber cumplido una condena, habrá que distinguir tres casos:

1º—Cuando es de la misma especie que el anterior.

2º—Cuando es de distinta especie y el culpable ha sido castigado ya por dos ó más delitos á que la ley señala igual ó mayor pena.

3º—Cuando siendo de distinta especie, el delincuente sólo ha sido castigado una vez por delito á que la ley señala igual ó mayor pena, ó más de una vez por delito cuya pena sea menor.

En los dos primeros casos, el hecho se considera revestido de circunstancia agravante, atendido á lo que disponen los números 14 y 15 del artículo 15; y en el último, no se tomarán en cuenta para aumentar la pena los delitos anteriores.

TITULO SEXTO.

Del indulto, la commutacion, rebaja y rehabilitacion de las penas.

Capítulo primero.

Del indulto.

Art. 114.—Indulto es la remision de la pena que un delincuente merece por su delito. Puede ser general ó particular.

Art. 115.—Los indultos particulares son los que en alguna causa sobre delito determinado, se conceden al reo ó reos, comprendidos en ella.

Los generales son los que se conceden sin determinacion de causas ni de personas á todos los que hayan delinquido.

Art. 116.—El indulto general ó particular se entenderá siempre sin perjuicio de terceros interesados, en cuanto á la responsabilidad civil; y no quita al favorecido el carácter de condenado para los efectos de reincidencia ó nuevo delinquimiento, y demás que determinan las leyes.

Art. 117.—Los Tribunales que pronuncien la sentencia que cause ejecutoria contra el reo, podrán recomendarlo al Supremo Poder Ejecutivo por el órgano respectivo, expresándolo así en la propia sentencia, en cualquiera de los casos siguientes:

1º—Cuando sepan particularmente que el delito es falso ó que es muy inferior del que resulta, aunque conste lo contrario en la causa.

2º—Cuando el reo haya prestado servicios eminentes á la República y su conducta haya sido recomendable y constantemente buena, ántes del delito.

En este número están incluidos los que hayan sido declarados por la ley Beneméritos de la Patria.

3º—Cuando hayan mediado en el delito circunstancias extraordinarias de

aquellas que no habiendo podido ser previstas probablemente por las leyes, manifiesten que el reo obró contra sus propios sentimientos ó inclinaciones, arastrado al delito por algun estímulo poderoso y disculpable; ó que en el delito tuvo más parte la pasión, la desgracia, la miseria ó el error, que la malicia y la depravacion del corazon.

4º—Cuando sea un pueblo entero el delincuente ó un cuerpo de tropas, ó una porcion de hombres que pase de veinte individuos.

Art. 118.—En cualquiera de los casos del artículo precedente, hecha la recomendacion en la sentencia que cause ejecutoria, deberá el Tribunal suspender la ejecucion hasta que se conceda ó niegue el indulto.

Art. 119.—El indultado no comprendido en el número 4º del artículo 117, no podrá habitar por el tiempo que, á no haberlo sido, debiera durar la condena, en el lugar en que vive el ofendido, sin el consentimiento de éste; quedando en otro caso sin efecto el indulto acordado.

Capítulo segundo.

De la conmutacion, rebaja y rehabilitacion de las penas.

Art. 120.—Las penas de deportacion ultramarina y deportacion pueden ser conmutadas por la de presidio y ésta por la de reclusion, siempre que el Supremo Poder Ejecutivo, con conocimiento de causa, lo estimare conveniente.

Podrá tambien el Poder Ejecutivo conmutar cualquiera de las penas corporales con las de extrañamiento ó confinamiento en casos muy excepcionales, basados en motivos muy calificables. En este caso, el conmutado sufrirá doble tiempo de extrañamiento ó confinamiento al designado en su pena primitiva.

Por iguales razones podrá conmutarse cualquiera pena de crimen ó delito en multa. En este caso la cuantía para los crímenes será de un mil á cinco mil pesos, y para los delitos, de doscientos á mil pesos. El Poder Ejecutivo graduará la suma atendiendo á la naturaleza del delito y á los recursos pecuniarios del solicitante.

Para toda conmutacion se pedirá informe á la Suprema Corte de Justicia, y cuando se verificare en multa, el agraciado estará sujeto á las prescripciones del artículo 119.

No se comprende en la conmutacion las penas de inhabilitacion y suspension.

Art. 121.—No gozarán de esta gracia:

1º—Los parricidas.
2º—Los que habiendo sido indultados de cualquiera de las penas de deportacion ultramarina, deportacion ó presidio mayores, cometieren otro delito que merezca la misma pena.
3º—Los traidores contra la seguridad exterior del Estado.

Art. 122.—Los reos condenados á las penas corporales de deportacion ultramarina, deportacion, presidio y reclusion, que hayan observado una conducta ejemplar y no hayan tratado de fingarse del establecimiento, podrán solicitar del Supremo Poder Ejecutivo la rebaja de su pena, una vez cumplida la mitad de ella, y le será acordada, previo informe de la Suprema Corte de Justicia, disminuyéndole la condena de la quinta á la tercera parte de ella.

Este artículo, y el 111 hasta el inciso segundo del número 3º exclusive, será fijado en todos los establecimientos penales, para noticia de los reos.

Art. 122.—Por medio del arrepentimiento y la enmienda pueden los reos que han sido condenados á cualquiera inhabilitacion, absoluta ó especial perpetua, solicitar su rehabilitacion despues de haberla sufrido por cuatro años.

El Supremo Poder Ejecutivo, con conocimiento de causa, la concederá ó negará.

TITULO SETIMO.

De la extincion de la responsabilidad criminal, y disposiciones generales.

Capítulo primero.

De la extincion de la responsabilidad criminal.

Art. 124.—La responsabilidad penal se extingue:

1º—Por la muerte del reo, siempre en cuanto á las penas personales, y respecto de las pecuniarias, sólo cuando á su fallecimiento no hubiere recaido sentencia ejecutoriada.

2º—Por el cumplimiento de la condena.

3º—Por amnistía, la cual extingue por completo la pena y todos sus efectos.

4º—Por indulto.

5º—Por el perdon del ofendido cuando la pena se haya impuesto por delitos respecto de los cuales la ley sólo concede accion privada.

6º—Por la prescripcion de la accion penal.

7º—Por la prescripcion de la pena.

Art. 125.—La accion penal se prescribe:

Respecto de los crímenes, en quince años.

Respecto de los delitos, en diez años.

Respecto de las faltas, en seis meses.

Cuando la pena señalada al delito sea cómpuesta, se estará á la mayor para la aplicacion de las reglas comprendidas en los tres incisos anteriores de este artículo.

Las reglas precedentes se entienden sin perjuicio de las prescripciones de corto tiempo que establece este Código para delitos determinados.

Art. 126.—El término de la prescripcion empieza á correr desde el dia en que se hubiere cometido el delito.

Art. 127.—Esta prescripcion se interrumpe, perdiéndose el tiempo transcurrido, siempre que el delincuente cometa nuevamente crimen ó delito, y se suspende desde que el procedimiento se dirige contra él; pero si se paraliza su prosecucion por tres años ó se termina sin condenarlo, continúa la prescripcion como si no se hubiera interrumpido.

(Continuará.)

REMATES.

A las doce del sábado ocho del corriente, se venderán al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Un desmonte llamado "Cortes," de tres cuartos de manzana, cultivado de cacao, situado en Matina, y linda: Norte y Sur, tierras baldías: Este, hacienda vieja, perteneciente á esta mortual; y al Oeste, hacienda de Francisco Vejarano, valorado en \$ 70.—Otra finca llamada "La hacienda vieja," en mal estado, constante de un cuarto de manzana, cultivada de cacao, lindante: Norte, Sur y Este, con tierras baldías; y al Oeste, con la finca antes descrita, valorada en \$ 10.—Una hacienda, tambien de cacao, llamada "San Juan," en el centro de la poblacion de Matina, como de manzana y media, y lindante: al Oeste, con la línea del Ferro-carril, y tierras baldías por los otros rumbos, valorada en \$ 80.—Un cafetal, en mal estado, situado en el mismo punto, de cuatro manzanas, lindante: Norte, con el platanar que se describirá á continuacion; Sur, con el rio Barbilla: al Este, la línea Férrica; y al Oeste, tierras baldías, valorada en \$ 50.—Un platanar nuevo, contiguo al anterior, como de dos manzanas y media, lindante: Norte y Oeste, tierras baldías: Este, la línea Férrica; y al Sur, con el cafetal antes descrito, valorado en \$ 50.—Una casa de madera y teja maní, de dos pisos, que mide catorce y media varas de frente, por nueve y media de fondo, situada en el centro de la Aldea de Matina, lindante: Norte, con casa del Señor Minor C. Keith: Sur, el rio Matina: Este, hacienda "San Juan" antes descrita; y Oeste, la línea Férrica, valorada en \$ 600.—Otra casa de madera de cedro y teja maní, situada en la misma Aldea, que mide once varas y tercia de frente, por catorce de fondo, inclusive la cocina, que linda: Norte, casa de Don Pedro P. Pardo: Sur, con el rio de Mati-

na: Este, la línea Férrica; y Oeste, tierras de Don Gregorio Chamier, valorada en \$ 350.—Un terreno como de una manzana, situado en el barrio de los Angeles, Distrito 3º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, potrero de la testamentaria del Señor Juan Aguilar: Sur, propiedad de Asuncion Vega, calle en medio: Este, potrero de José Soto; y Oeste, solar de esta testamentaria y de los Señores José Dolores y Jacinto Rójas, calle en medio, valorado en \$ 300.—Otro terreno situado en el mismo Distrito y Canton citados, como de un cuarto de manzana, lindante: al Norte, solar de José Dolores Rójas y propiedad de la testamentaria de Joaquín Matamoros: Sur, calle en medio, solar de Manuela Murcia y Liberata Granados: Este, calle en medio, potrero de Tranquilino Aguilar; y Oeste, solar de la mortual de Francisco Bonilla, valorado en doscientos cincuenta pesos. Un reloj de bolsa, con su leontina, en \$ 8-00- uno id. de mesa, en buen estado, en \$ 4-25- un armario pequeño, de cedro, en \$ 2-50- otro id. plancha de mármol, en \$ 6-00- dos ventanas hierro, en \$ 1-00- un banco de cedro, en 50 cts.- una piedra de afilar, en \$ 2-00- cuatro sierras de aserrar, en \$ 4-00- cuatro aparejos viejos, en \$ 2-00- una caja de fierros de carpintería, en \$ 10-00- doce hachas viejas, en \$ 3-00- cuatro barrenos, en \$ 1-00- tres machetes collins, en \$ 1.75- dos molejones, en \$ 1-00- dos ollas hierro, grandes, en \$ 3-00- cuatro id. de cocina, pequeños, en 1-50- dos ruedas de carreta, en 2-50- cuatro mulas matineras, regulares, valoradas á \$ 51-00 cju. Estos bienes pertenecen á la testamentaria de Tranquilino Aguilar; y se venden á pedimento de partes, para pagar deudas y costas; quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Febrero 4 de 1879.

J. M. ZELEDON JIMÉNEZ.

Francisco M. Peña.—Jesus Meneses,
2.º v.º

A las doce del dia trece del corriente mes se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa pared de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, que mide diez varas y media de largo, por cinco y media de ancho, constante de dos piezas y cocina, ubicada en su correspondiente solar, que mide de frente el mismo de la casa por treinta y tres varas de fondo, situado en el Distrito primero de este Canton, que linda: Norte, calle en medio, casa y solar de Francisco García: Sur, solar de Yanuario Matamoros: Este, idem de Eduardo Bejarano; y Oeste, casa y solar de Doña Beatriz Lara. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad, vale mil treinta y cinco pesos, pertenece á la viuda y herederos del Señor Buenaventura Valdarez, y se vende para pagar cantidad de pesos que este adeudaba á la casa de los Señores Mestre, Peralta y C.º

Juzgado de 1ª Instancia Civil y de Comercio. Cartago, á las dos de la tarde del dia cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

J. M. ZELEDON JIMÉNEZ.

Francisco M. Peña.—F. Meneses.

1.º

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores á los bienes que quedaron al fallecimiento del Señor Juan Murillo y Guzman, que fué de calidades legales y de este vecindario, para que dentro de quince dias se presenten en este Despacho á deducir el derecho que tengan en la mortual á que se ha dado principio.

Juzgado 2º Alajuela, Febrero 3 de 1879.

SAMUEL CASTRO.

José Paulino Soto.—Gmo. Ruiz.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACION.

La Jefatura Política de Desamparados, competentemente autorizada, por esta I. C. M. convoca contratistas para la construcción de un puente de cal y piedra, en el rio "Tiribí," en el paso que corresponde al trayecto que directamente pone en comunicacion esta Villa con la Capital. El arco debe de ser de piedra de granito de Cartago, ó de molejon fino de las canteras de Patarrá. El Municipio exige garantías á su satisfaccion, tanto por la construcción y su entrega, cuanto por su estabilidad por dos años, despues de efectuada aquella.

Los opositores pueden examinar el plano en la Oficina del Gobernador de esta Provincia; y dirigir sus propuestas al infrascrito, en pliego cerrado y sellado, hasta

las doce del dia quince del corriente mes, hora en que se abrirán las propuestas, y de éstas será aceptada la más equitativa.

Desamparados, Febrero 5 de 1879.

ANTONIO CHACON.

POLICIA.

Vacuna.—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Mercado.—Plaza Nueva.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La "Central".—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don José María Jimenez.

Heredia.—La del Doctor Don Rafael Morales.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

REVISTA INTERIOR.

Telegrama de Puntarenas.—Febrero 6 de 1879.—A las dos de la tarde de ayer, el Honorable Señor Ministro Dr. Don Rafael Machado, y el General Don Pedro Quiroz y su séquito, salieron de este puerto con direccion á esa Capital, llenos de salud y satisfechos de su pasco.

REVISTA EXTERIOR.

Natalicio de Bolívar.

El 28 de Octubre de 1783 nació el Libertador General Simon Bolívar, para bien y gloria de la América española. Su obra redentora fué el complemento de la obra de Cristoval Colon; este gran hombre descubrió la América, aquel Heroe por su génio y sus esfuerzos dió á una gran parte de este continente las condiciones necesarias para formar pueblos independientes, libres y felices.

Las glorias de Bolívar son las glorias de todas las repúblicas latino-americanas; la ilustre figura de este hombre extraordinario crece con los siglos que la iluminan con los resplandores de la civilizacion y aumentan el número de sus adoradores.

Si la República es como nosotros creemos, el organismo natural de la civilizacion; si esto forma política ha de regir la humanidad en sus más adelantados desarrollos, no hay duda que la obra de Bolívar, en sus más fecundos resultados, está asociada á los fines de la misma humanidad.

En esta consideracion nos regocijamos de saber, como una prueba de nuestras convicciones, que el aniversario del gran americano se ha celebrado en Paris por la iniciativa de la colonia sur-americana, muy particularmente por el joven venezolano Don R. López.

Reproducimos pues, lo que á este respecto dice un periódico de Caracas:

"Motivo de satisfaccion justísima y de legítimo orgullo ha sido para nosotros la lectura de la correspondencia que hemos recibido de Paris, en que se nos da cuenta de la solemne fiesta que la colonia sur-americana celebró en aquella metropoli el 28 de Octubre, en conmemoracion de la gloria de Bolívar.

La iniciativa de este pensamiento nobilísimo la tomó un hijo de Venezuela, el joven Rafael R. López, zuliano, poeta de imaginacion fecunda y bien inspirada, como tantos otros que han recibido el don sagrado á las márgenes del pintoresco lago y á la luz del cielo siempre azul, que sirve de fondo al paisaje de tropical belleza, donde se asienta la ciudad encantadora á la sombra de sus palmeras, rodeada de graciosas quintas y limitada en sus vastos horizontes por selvas de vegetacion maravillosa. Este joven López, de brillante imaginacion, cursa en la

Universidad de Paris los estudios de medicina con nota de sobresaliente.

La solemne fiesta patriótica tuvo lugar en el salon de conferencias de la *rue d'Arras*, en la cual se ostentaban en gallarda alianza los vistosos pabellones de las repúblicas hispano-americanas en medio de una exornacion de suntuosa gala, que iluminaba gran profusion de luces graciosamente combinadas.

En aquella noche memorable, se veia reunido cuanto Paris encierra de notabilidades en ciencia, poesia, literatura, bellas artes, comercio, industrias, etc., y muchas de las bellas flores de esta América encantadora, que en la gran Capital del mundo civilizado ostenta el conjunto de las gracias que á manos llenas la Providencia concedió á las hijas de los trópicos; y como complemento de aquel cuadro de tan lujosos matices, los acordes dulcísimos de la música cual eco de las armonías de la patria ausente, enaltecida allí por la palabra elocuente, fácil, inspirada y grandiosa en sus imágenes del iniciador de la fiesta, que supo traducir la significacion que ésta tenia en la glorificación del inmortal Libertador de la América latina; de esta América que ha rendido culto al génio y admiracion entusiasta al heroísmo y la libertad.

Esta es la primera vez que despues de medio siglo, la gloria de Bolívar se solemniza y aclama en un teatro tan digno de ella.

Noticias generales.—De *La Estrella* de Panamá del 30 de Enero último, tomamos las siguientes:

El 2 de Enero se realizó formalmente la restauracion del metálico en la circulacion ó sea la conversion del papel moneda en dinero acuñado. La Sub Tesorería de los Estados Unidos, no logró deshacerse de su oro, y sus recibos excedieron á sus pagos en \$ 268,000.—En la Aduana de nueva York se pagaron ese dia más de \$ 1.000,000 en papel por derechos.—De los bancos no se sacó el oro sino en muy pequeñas cantidades, y se consolidaron las cuentas en papel con las en oro.—Este acontecimiento se celebró con una salva nacional y el enarbolamiento de bandera en los edificios públicos.—La Bolsa del oro se cerró y quedó abolida la seccion del oro en el *Clearing House*. La Cámara de comercio aprobó resoluciones de elogio á Mr. Sherman, Secretario de la Tesorería.—En Washigton no hubo grande excitacion con motivo de este triunfo; pero el Presidente Hayes y el Secretario Sherman, se manifestaron muy complacidos por las buenas noticias de Nueva York. Se ha dado la siguiente explicacion de la revocatoria de la circular llamada del peso de plata, expedida en Setiembre último: sucedió que cuando se expidió aquella circular, el Sindicato de los Bancos nacionales, ocupado en convertir en bonos del 4 p. los del 6, debía al Gobierno \$ 50,000,000 en dinero, por haber retirado bonos del 6 ascendentes á esa suma. Bajo los efectos de esa circular, creíase que la Tesorería podría pagar los \$ 50,000,000 al Gobierno, en pesos de plata, lo que habría absorbido todos los que había acuñados, agotado todos los certificados de pesos de plata y dejado á la Tesorería sin recibos en oro con que redimir los bonos en oro á medida que se fueran presentando. En otras palabras, á raíz de la restauracion del metálico, la Tesorería se habria visto sumamente embarazada en una de sus operaciones fiscales corrientes. Este hecho se descubrió el dia siguiente al en que se expidió la circular sobre el peso de plata, y se resolvió retirar la circular y exponer la Tesorería á incurrir en la nota de vacilacion ántes que al riesgo en que se habria visto con darle en aquella fecha al Sindicato facultad para cancelar sus obligaciones de \$ 50,000,000 en pesos de plata ó en certificados de esa moneda.

La Exposicion Industrial Americana á México, ha salido ya de Nueva Or-

leans para Veracruz. El Gobernador Fiske, de Kentucky, es presidente de ella, y Secretario, B. Andrews de Chicago. Tambien se nombró una comision ejecutiva compuesta de un miembro por cada Estado. Se le dirigió un telegrama al Ministro de México, Señor Zamacona, por el estímulo que ha dado á la empresa. La diputacion comprende comerciantes y fabricantes de trece Estados, quienes representan como principales ó como agentes las industrias de toda la Union. En lo general los miembros son sugetos formales y activos, que están firmemente resueltos á llevar á cima la conquista industrial de México.

Las fuerzas británicas en Afganistan, bajo los generales Stewar y Riddulph, salieron de Candahar el 9 de Enero, por la puerta de Cabul. No hubo disturbio.

El ejército de Afganistan está desorganizado, y los Jefes de Yakoob le urgen para que haga las paces con los invasores.

Los fabricantes ingleses están rebajando los jornales, y algunos han parado de un todo el trabajo.

El Presidente MacMahon dió una comida en honor del ex-Presidente Grant.

Se ha publicado un resumen del proyecto de Bismarck, sobre disciplina parlamentaria. Confiere la facultad de castigar á cualquier miembro del Reichstag, por usar lenguaje que se estime impropio, á una comision compuesta de dos Vice-Presidentes y diez miembros que se reunirán de órden del Presidente ó á propuesta de veinte miembros. Se especifican las penas que se han de imponer. El proyecto ha causado profunda excitacion en Alemania.

La carta encíclica del Papa está dirigida contra el socialismo, el comunismo y el nihilismo.

El Príncipe Lobanoff ha aceptado todos los artículos del tratado definitivo de paz, convenido con la Puerta, ménos la cláusula 2ª, relativa á la supervigilancia de Rusia, sobre la ejecucion del tratado de Berlin, la cual ha sido aceptada *ad referendum*.

El despacho de Berlin al "Guardian" de Manchester dice que el Príncipe de Bismarck ha escrito y hecho publicar una carta en que apela á la comunidad agrícola para que lo apoye en su labor de reforma fiscal. Habla de los nuevos derechos que deben imponerse á la importacion de granos y ganados, y expresa la opinion de que tales contribuciones han llegado á ser ya una necesidad ineludible.

Breslau, Enero 20.—La policía ha prohibido la recaudacion de contribuciones voluntarias, solicitadas por caudillos socialistas, y ha arrestado á uno que estaba solicitándolas.

Londres, Enero 20.—Seis telares en Preston con 183,144 husos han notificado á sus operarios una rebaja de 5 á 10 por ciento en sus jornales.

Jinebra, Enero 20.—Debido al rigor del tiempo, los bosques del Jura bearnés están infestados de manadas de jabalíes, tan numerosas á veces, que no se las puede atacar. Las granjas son á menudo atacadas por lobos. Centenares de gamuzas han descendido á los valles en busca de alimento.

Tirnova, Enero 20.—La Asamblea de notables convocada para el 18 del corriente, ha sido aplazada para el 25 ó el 27 de Enero. Los Diputados aquí creen que el Príncipe Alejandro de Battemberg, será elegido gobernante de Bulgaria.

Berlin, Enero 20.—Al "Freiheit", órgano socialista, por fin se le ha prohibido absolutamente la introduccion en Alemania.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 5. Termómetro centígrada.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
20,50	24,25	21,50	22,08

Viento:
SE. NE. E.
Estado de la Atmósfera.
Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.
Barómetro: Término medio 26,1276
Lluvia: 25 min. de duracion.

Métodos de Instrucción.

Por James Pyle Wickersham

[Director de las Escuelas Normales de Pensilvania]

(Continuacion.)

INTRODUCCION.

Principios que se infieren de la naturaleza del conocimiento.

13.— El estudio de las ciencias no conduce por sí sólo á la virtud. Podemos definir la virtud como la conformidad de nuestra conducta á las leyes de lo justo, llamándose virtuoso el hombre que conforma su conducta á las leyes de lo justo. Pero estas leyes no pueden hallarse como inherentes á las cosas, ni en su aptitud, en su armonía ó en sus relaciones. El estudio de las ciencias, por profundo que sea, no puede revelarlas, á pesar de que dicho estudio puede prepararnos el camino para su completa apreciacion.

Esta es la razon por que tantos hombres eminentes en la ciencia han sido malos, y tantos hombres buenos han sido muy medianos hombres de ciencia.

Sin embargo, aunque ninguna investigacion científica nos puede conducir al descubrimiento de las leyes de lo justo, concebimos intuitivamente un ideal de perfeccion y dignidad del espíritu humano. Es tambien cierto que existe una cosa real que corresponde á esta concepcion ideal, aunque no podemos convertirla en un objeto de investigacion científica. Lo justo, lo recto, es añadir perfeccion y valor al espíritu humano, y cuando el estudio se lleva á cabo con este objeto, es virtuoso, y se llaman virtuosos los medios que se usan legítimamente para obtener fines virtuosos.

A la luz de lo que acabamos de decir, es muy fácil definir la relacion de la educacion intelectual respecto á la facultad de cometer el mal ó el crimen. El valor moral de una educacion intelectual depende del fin que se busca: es malo, si tiene por objeto fines malos y egoístas; es bueno, si esa educacion se prosigue con el propósito de beneficiar la humanidad, dar nueva dignidad al carácter humano ó tributar un homenaje á Dios; si se prosigue con el objeto de conseguir conocimientos, de alcanzar una especie de disciplina interior, aunque entre sus adquisiciones no hallemos la sabiduría, sin embargo, sus tendencias estarán inmediatamente del lado de la virtud.

14.— Lo que podemos conocer está rodeado por todas partes por lo que debe quedar desconocido. Una manzana cae de un árbol en un jardín. Un hombre sabio que observa este hecho, trata de investigar la causa; observa muchos fenómenos idénticos, y nota que todos están regidos por una ley comun, á la que denomina *ley de gravitacion*, y despues de cuidadosas investigaciones descubre que su influencia se extiende á los cuerpos celestes y mantiene á los planetas en sus órbitas. Pero podrá decirnos alguien qué es en sí la ley de la gravitacion? ¿Qué es lo que la causa?

Un Geólogo puede trazar con infatigable constancia los cambios por que ha

pasado nuestra tierra, puede ascender de la condicion actual de las cosas á la que le precedió, y de ésta á la anterior y así sucesivamente hasta que encuentra que la tierra al principio carecia de forma y estaba desierta, llena de tinieblas, ó hasta que se le aparece nuestro planeta como una basta masa nebulosa de materia fluida flotando en el espacio, y se ve entónces compelido á dejar todo el misterio de la creacion sin resolver. ¿Quién puede definir el espacio? ¿Quién puede medir el tiempo? ¿Quién puede remontar hasta el origen de las cosas ó descender hasta su fin? ¿Quién puede unir los extremos del hilo de su propia conciencia, de su propio sér?

Lo que podemos conocer está rodeado por todas partes por lo que debe quedar desconocido. Pero qué es lo que podemos conocer? Podemos conocer todo lo que es finito y relativo; aunque no podemos enumerar los años que han de pasar para que lo consigamos. Podemos aún hacer más, podemos conocer que hay un "infinito," un "absoluto," un "Dios," pero está fuera de nuestro alcance averiguar qué es lo que todo eso significa. La filosofía, mal denominada así, jamás ha podido excluir de la conciencia humana la idea de que hay algo que está más allá de toda posible experiencia, de que tras todos los fenómenos hay algo en que ellos se embeben ó de que nacen; en fin, que debe haber una causa primera. La conciencia humana es justa; esta idea debe ser respondida por una realidad. Es imposible dejar de creer en ello: tiene que ser ó nada puede ser. Pero á la vez que tenemos firmes bases para tener fé en semejante realidad, no podemos construir ciencia alguna de lo absoluto.

Lo que sabemos debe derivarse de la Revelacion: vemos con ojos humanos, pero no podemos comprender sin auxilio sobrenatural.

Si estas ideas son verdaderas, impedirán que se estime exageradamente la extension y valor de los conocimientos científicos: estas ideas demuestran que lo que puede conocerse tiene sus límites y demuestran, tambien, que aún la base de lo que puede conocerse es la fé. La ciencia nos enseñará así á caminar en la humilde vía que Dios le ha trazado.

Suministrarán tambien una base para establecer la doctrina de la Religion: distan tanto del Ateísmo como del Panteísmo. Convierten en verdadero nuestro conocimiento de la existencia de Dios, pero limitando nuestro conocimiento de él á este hecho, hacen necesaria la idea de la revelacion, y dejan vasto campo para la fé más exaltada.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—Alquilo mi casa, calle del Seminario, trescientas varas al Este de la Plaza Principal. Tiene todas las comodidades apetecibles y es capaz para una familia grande.—San José, Febrero 6 de 1879.—ESTEBAN MURILLO.—6:—v:—1—

Sociedad Josefina de Beneficencia.—Vocales de turno del 2 al 16 del mes en curso.

Doña Ines Aguilar de Mora.
Licdo. Don José A. Herrera.
San José, Febrero de 1879.

Sociedad Económica de San José.—En todo el mes en curso se admiten nuevos socios.—M. F. QUIROS, Administrador.—San José, Febrero 6 de 1879.—10:—v:—1—D.

Ha llegado á la casa "Casto Gomez," para centro y pueblo, un variado surtido de ROPA HECHA.—San José, Enero 24 de 1879.—10:—v:—5—D.

AVISO.—Se vende una re-trilla de fierro, el que la nesecite puede verse con FRANCISCO ó JOSE PINTO.

12:—:v:—:10:—

AVISO.

ZAMORA & HIJOS.

Bajo esta razon social. girará de hoy en adelante, mi casa de comercio, que hasta hoy ha llevado el nombre de Manuel J. Zamora.

Nuestras firmas serán:

Zamora & Hijos.—Zamora & Hijos.
M. J. Zamora.—Manuel J. Zamora, hijo
6:—:v:—:6—

En Venta una hacienda situada en Cachi, Provincia de Cartago, constante de 72 manzanas de terreno, está probado por lo mas á propósito para el cultivo de café en la República; actualmente tiene 6 manzanas sembradas de café de 1 y 2 años, y 15,000 piés de almácigo, 8 manzanas de caña dulce y bastante madera de construcción, una hermosa casa de dos pisos, un buen trapiche, 2 yuntas de bueyes, 4 mulas y 2 caballos.

Se acaba de construir un magnífico puente, abriendo comunicacion con las demas Provincias.

Para precios y condiciones que serán módicos y cómodos, pueden dirigirse á los Señores RUDD Y PENNY, Retratistas.—Calle de Carrillo, San José.—12:—:v:—:9—D.

GRAN REBAJA DE PRECIOS

En el Establecimiento de
A. TOURET.

Docena de sirope con caja y botellas bien empaquetados.....\$ 5.00.

Id. id. id. sin empaquetar „ 4.75.

Id. „ id. trayendo caja y botellas..... „ 4.25.

Ademas, varios artículos de pulperia sumamente baratos.

San José, 1º de Febrero de 1879.

A. TOURET.

15:—:v:—:5—D.

Acudan.—Se avisa á los hh. de la Log. "Union Fraternal," que el Sábado 8 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, se dará principio al remate de todos los muebles que correspondian á la Log., el que se efectuará en el edificio que le pertenece.—San José, Febrero 5 de 1879.—EL ENCARGADO.—3:—:v:—:2—D.

Vendo una casa en la Ciudad de Alajuela, á las cien varas de la plaza principal; y una finca pequeña de café, caña y potrero, á dos millas de la casa expresada.—San José, Enero 25 de 1879.—R. LORIA.—3:—:v:—:2—

AVISO.—Por conveniencia mútua, el Señor Don Alfredo J. Lindo, cesa de ser dependiente nuestro desde hoy; y por consiguiente queda cancelado "el Poder" conferido por PIZA MADURO Y C^o—Alajuela, 30 de Enero de 1879.—26:—:v:—:5—D.

Se alquila un potrero de engordar, de ciento veinte manzanas, en "Taras" de Cartago; el que lo necesite hállese con MANUEL J. CARRANZA.—10:—:v:—:9—

La Independencia.—Con este nombre acaba de abrir el infrascrito un establecimiento de Pulperia y Vinateria, en la Calle de la Catedral, N^o 15, Norte frente á la Iglesia del Carmen, donde ofrece al público un completo surtido de artículos frescos, como tambien pronto y esmerado despacho.—San José, Diciembre, 5 de 1878.—FRANCISCO LÁSCARES.—15:—:v:—:15—D.

¡Carga á \$ 3.06!.—En el establecimiento del suscrito se encuentra de venta por botellas y copas, muy buen *Wiskey*. Invito á mis amigos y demas personas de buen gusto, á pasar á saborearlo, mediante unos centavos.—FRANCISCO LÁSCARES.—San José, Febrero 5 de 1879.—3:—:v:—:2—D.

"La Amistad."

Acaba de recibirse en esta casa, calle de la Pólvora, un bonito surtido de cortes finos de jerga de Guatemala, con variedad de colores y dibujos, propios para chaquetas, pantalones y fluxes.

Tambien se recomiendan las semillas de chan y melon, como agradables para fresco.

Jaleas de membrillo y manzana.

San José, Enero 14 de 1879.

PEDRO HURTADO.

8:—:v:—:7—

Aviso á mis favorecedores que desde el dia seis de Febrero próximo, mi casa de comercio denominada "Bazar Atlántico" quedará trasladada á la casa de la Señora Doña Juana Sancho en Cartago.—San José, 30 de Enero de 1879.—IGNACIO FIGULS.—10:—:v:—:4—D.

INTERESANTE.

En el grande y muy conocido depósito de ataúdes de Enrique Roig, plaza de la Merced, encontrarán un gran surtido de este artículo, desde el mas barato hasta el valor mas alto, los encharolados y con cink por dentro. En dicho depósito se acaba de construir un Catafalco, interin llegan dos de Europa que ya se han pedido. Se ha preparado un juego de sillas enlutadas y galoneadas con elegancia, sencillez y buen gusto; ademas se ha construido un porta-ataúdes que se ofrece, junto con el catafalco, alquilar y mandar á las Provincias. El Señor Roig, se compromete á hacer todas las diligencias del entierro, incluso el coche, Bóveda ó Nicho; y si alguno lo desea, adelantará los fondos y dará plazo en el caso de que se lo pidan los interesados, así como precios al que se presente á solicitarlos, haciendo una gran rebaja al que compre el Ataud en el establecimiento y si es pobre se le pondrá un catafalco, por el ínfimo precio de dos pesos.—

NOTA: las personas que necesiten ocupar dicha empresa, pueden ocurrir á Don José Feo, al mayordomo de Catedral, Don Ramon Porras, al de la Merced Don Pedro Arias, por convenio con dichos Señores ó al que suscribe que es el propietario y responsable.—E. ROIG.—15:—:v:—:12—D.

A los exportadores de café.

Compañía de Vapores

Amburguesa Americana.

Los vapores de esta compañía saldrán hasta nuevo aviso cada 15 dias de Colon, tomando carga sin trasbordo con conocimiento directo para el Hâvre y Hamburgo al tipo corriente.

Es la línea mas corta y se recomienda á todos los embarcadores de café como la mas ventajosa.

Existe una poliza abierta para asegurar en Costa-Rica el café y toda clase de mercaderías.

Para precio y pormenores, lo mismo que para hacer un arreglo por partidas grandes, diríjense al Agente en San José.

JUAN KNÖHR.

20:—:v:—:9.

A los agricultores y al Comercio.—Compro café en fruta de la cosecha venidera, entregable en cualquier de mis beneficios de "San Pablo" y "Rincon de Flores."

Giro Letras sobre New York á 60 d^o v^o; á 90 d^o v^o. sobre Hamburgo, Londres y Manchester.—Heredia, Enero 30 de 1879.—MARIANO CHAVERRI.—4:—:v:—:3—D.

Ofrecemos á los Señores exportadores de café, tratar por partidas grandes de flete para Europa sobre los siguientes buques de 1ª clase que vienen á nuestra consignacion

Se despacharán en

FERDINAND DE LESSEPS	de 600 Toneladas	llegado de Burdeos con abarrotes.	Febrero.
MARIE	„ 700 „	aguardado de San Francisco, con harina, & ^a	Marzo.
D'ALEMBERT	„ 750 „	aguardado del Havre, con varias mercaderías	Marzo.
MONTMORENCY	„ 900 „	aguardado de Burdeos, con abarrotes.	Marzo.
CARIOCA	„ 1100 „	„ „ Valparaiso, en lastre.	Abril.
JANE	„ 400 „	„ „ China y Cochinchina, con arroz, & ^a	Mayo.
CRISTOFORO COLOMBO	„ 1200 „	„ „ Montevideo, en lastre.	Mayo.
MAGELLAN	„ 700 „	„ „ Australia, con varias mercaderías	Junio.
PEY BERLAND	„ 650 „	„ „ Havre, con id. id.	Julio.

Duprat, Alard & C^o

9. v. —6.—D.

Sn José, Enero 11 de 1879.

Servicio de Correos de la República para el mes de Febrero.

Exterior.	VIAS.	Salidas.		Llegadas.
		FECHAS.	HORAS.	FECHAS.
AMÉRICA DEL SUR	Panamá	1º y 25	1. p. m.	2, y 12
ANTILLAS				
EE. UU. DE AMÉRICA	Limon	11	1 „	3
EUROPA				
CALIFORNIA	Puntarenas	28	1 „	28
MÉJICO				
GUATEMALA	Liberia	10 y 28	„ „	6, 13, 20 y 27
SALVADOR				
EE. DE CENTRO AMÉRICA				
NICARAGUA				

Interior.	DIAS.	Salidas.		Llegadas.	
		HORAS, a. m.	p. m.	DIAS.	HORAS, a. m. p. m.
LIBERIA Y BAGACES	Línes y Juéves	2		Línes y Juéves.	10
NICOYA Y SANTA CRUZ	Sábado	2		Martes	10
PUNTARENAS Y ESPARZA	Línes á Viérnes	2		Línes á Viérnes	10
SAN MATEO Y DESMONTE	Sábado	2		Sábado	8½
ATÉNAS Y SAN RAMON	Dias festivos	2		Dias festivos	11
GRECIA	Diariamente	2		Cada 2 dias	
ALAJUELA Y HEREDIA	Línes á Viérnes	6½	2	Línes á Viérnes.	10 6
UNION	Sábado	2		Sábado	8½ 6½
CARTAGO	Dias festivos	7½	2	Dias festivos	11 6
LIMON	Miércoles	2		Jués	10
TÉRRABA Y BORUCA	El 12.	8		El 10.	10
BARRIOS DE SAN JOSÉ	Línes y Juéves.	10½		Línes y Juéves.	10
PURISCAL Y CAR.	Miércoles.	6½		Miércoles.	10 1

LIBRERIA ESPAÑOLA

DE

R. OLIVÉ.

AGENCIA GENERAL DE SUSCRICIONES.

Desde esta fecha queda abierta la suscripcion para el presente año de los siguientes periódicos.

"La Ilustración Española y Americana" por un año.....	\$ 20-00
„ „ „ „ seis meses.....	11-00
"La Moda Elegante Ilustrada" por un año.....	20-00
„ „ „ „ seis meses.....	11-00
Ambos periódicos juntos por un año.....	35-00
„ „ „ „ seis meses.....	19-00
"Las Novedades" (antes "El Cronista") de New York, por 1 año.,	21-50
„ „ „ „ „ 6 ms.,	11-50

15 v. 6.

San José, Enero 9 de 1879.

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Lírico-Dramática

De los Señores Bien, Muñoz y Belaval.

Para el DOMINGO 9 de los corrientes dará la expresada Sociedad una variada, amena y divertida funcion en la que tomarán parte los Señores CARDELLO y VICTORELLI.—Los programas darán los detalles.

—3:—:v:—:1—D.—

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced